

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA RELATIVA A LA
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LABORAL Y FISCAL

EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL, S.A.
Palma de Mallorca
31 de diciembre de 2015

EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL, S.A.
31 de diciembre de 2015

Al Accionista de la Empresa Funerària Municipal, S.A.
Palma de Mallorca

I. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE Y DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO REALIZADO

De acuerdo con el encargo recibido del Consejo de Administración de la Empresa Funerària Municipal, S.A., y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo IV "Control y Fiscalización" del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el pliego de prescripciones técnicas para la realización de la auditoría para el ejercicio 2015, hemos procedido a analizar el cumplimiento por parte de la EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL, S.A. en el ejercicio 2015 de la normativa que le resulta de aplicación, con el alcance detallado en el apartado "II. Comentarios sobre el cumplimiento de la legislación aplicable" de este Informe.

Nuestra opinión se refiere exclusivamente a la evaluación del cumplimiento por parte de la Entidad de la normativa de contratación administrativa, laboral y fiscal que le ha resultado de aplicación en el ejercicio 2015. Con fecha 23 de abril de 2015, emitimos nuestro informe relativo a la evaluación del cumplimiento por parte de la Entidad en el ejercicio 2014 de la normativas de contratación y laboral que le resultaba de aplicación en dicho ejercicio, en el que expresamos una opinión con salvedad.

Nuestro trabajo ha sido realizado sin limitación alguna de acuerdo con normas de la Intervención General de la Administración del Estado en cuanto a la preparación de este informe, y tiene por objeto determinar si la EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL, S.A. ha cumplido adecuadamente en el ejercicio 2015 con la legislación más importante relativa a la contratación administrativa, laboral y fiscal.

De acuerdo con el encargo recibido hemos revisado el cumplimiento de las disposiciones legales de contratación administrativa, laboral y fiscal más importantes a las que está sujeta la EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL, S.A. con el objeto de emitir un dictamen sobre si la mencionada Entidad cumple adecuadamente con la legislación más importante relativa a la contratación administrativa, laboral y fiscal.

EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL, S.A.
31 de diciembre de 2015

II. COMENTARIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Nuestro examen se ha centrado en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa relativa a la contratación administrativa, laboral y fiscal:

1. Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 de 14 de noviembre.
2. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
3. Instrucciones internas de contratación de la Empresa Funerària Municipal, S.A.
4. Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público y Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. Convenio colectivo de la Empresa Funerària Municipal, S.A.
6. Ley de carácter general en el ámbito fiscal (Ley General Tributaria, Ley de Impuesto sobre Sociedades, Ley de impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)

Respecto a las compras de cajas mortuorias, la Entidad había planteado en ejercicios anteriores una consulta a la Junta Consultiva de Contratación Estatal para confirmar que este tipo de compras se encontraba fuera de aplicación de la Ley de contratación de acuerdo al art. 4 g) de la Ley. Las compras de cajas mortuorias en el ejercicio 2015 han ascendido aproximadamente a 492 miles de euros. Con fecha 26 de febrero de 2014, la Entidad recibió comunicación de la Junta Consultiva en el sentido que ésta sólo puede emitir informes a petición, entre otros, de los Presidentes y Directores Generales de los Organismos Autónomos y Entes Públicos. En consecuencia, con fecha 29 de octubre de 2014, la Entidad ha procedido de nuevo a realizar la consulta por la persona con el cargo solicitado por la Junta Consultiva. Llamamos su atención sobre la importancia de las compras de cajas mortuorias realizadas por la Sociedad y cuya tramitación no se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL, S.A.
31 de diciembre de 2015

III. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y DICTAMEN

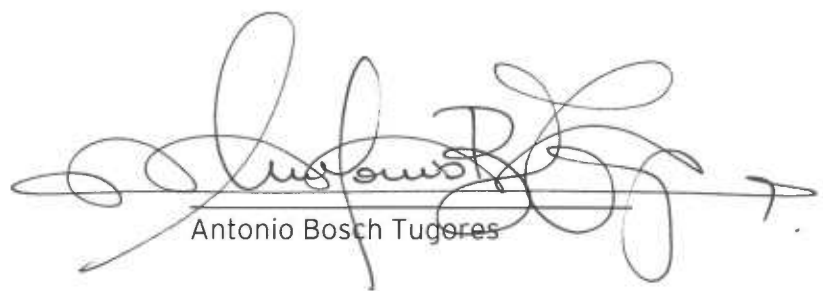
Como conclusión y resumen de nuestro trabajo, pasamos a detallarles los aspectos más significativos relativos a la evaluación que hemos realizado del cumplimiento por parte de la Entidad en el ejercicio 2015 de la legislación más importante relativa a la contratación administrativa, laboral y fiscal, que le es de aplicación.

En el Anexo I se adjunta el informe sobre los aspectos fiscales de la EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL, S.A. en el que se evalúa si la Entidad cumple adecuadamente con las principales normas fiscales que le resultan de aplicación.

Salvedades

1. La Entidad ha estado sujeta en su actividad contractual durante el ejercicio 2015 al texto refundido de la Ley 3/2011 de 14 de noviembre y a las instrucciones internas para la contratación. Durante la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría referidos a una muestra de contrataciones hemos identificado dos contrataciones por importe 55,6 y 105 miles de euros respectivamente, realizadas por la Entidad en las que no se ha cumplido con los procedimientos de contratación establecidos en la mencionada normativa de contratación.

ERNST & YOUNG, S.L.



Antonio Bosch Tugores

5 de mayo de 2016

ANEXO I

INFORME SOBRE ASPECTOS FISCALES
EMPRESA FUNERARIA MUNICIPAL S.A

Palma de Mallorca

05 de mayo de 2016



Abogados

ANEXO I
INFORME FISCAL
EMPRESA FUNERARIA MUNICIPAL S.A
05 de mayo de 2016

1. Naturaleza y alcance del presente informe

El objeto del presente informe es describir, a partir del estudio de las actividades económicas de la Compañía Empresa Funeraria Municipal, S.A., (en adelante, la Compañía) la problemática específica de la misma en relación con los distintos conceptos impositivos que le afectan.

En concreto, nuestro trabajo de revisión fiscal ha sido el siguiente:

- Lectura de las Cuentas Anuales del ejercicio fiscal anterior.
- Revisión de la provisión del cálculo del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS) correspondientes al período impositivo 2015.

Los comentarios que más abajo se detallan se refieren únicamente a la razonabilidad de los ajustes propuestos y a las implicaciones fiscales de los mismos, sin que hayamos realizado procedimiento para determinar la exactitud de sus cuantías.

- Análisis de los balances de sumas y saldos de Empresa Funeraria Municipal, S.A correspondientes al ejercicio 2015.
- Cuadre de bases de IRPF e IVA.

En el desarrollo del informe, hemos atendido principalmente a aquellas cuestiones de las que pudiera derivarse para la Compañía un riesgo fiscal.

El estudio de las operaciones efectuadas por la Compañía con partes vinculadas y revisión del cumplimiento de la obligación de documentar las mismas está excluido del alcance de la revisión.

2. Comentarios generales

La Sociedad Empresa Funeraria Municipal, S.A. se constituyó el 29 de julio de 1986 mediante inscripción en el Registro Mercantil de Baleares. La escritura de constitución fue otorgada ante Notario el 30 de junio de 1986, tras ser acordada su creación en el pleno del Excm. del Ayuntamiento de Palma de Mallorca el 28 de noviembre de 1985.

Su objeto social es la prestación de servicios funerarios y de cementerio, así como la promoción, gestión y administración de los servicios mortuorios. Además también se incluye dentro de sus actividades, la construcción, modificación, mejora y mantenimiento de los cementerios, tanatorios y crematorios y de los edificios e instalaciones dedicados a los servicios anteriormente mencionados.



Abogados

**ANEXO I
INFORME FISCAL
EMPRESA FUNERARIA MUNICIPAL S.A
05 de mayo de 2016**

3. Impuesto sobre Sociedades

La Compañía, en materia fiscal, tiene derecho a una bonificación del 99% de la cuota por prestar servicios públicos locales. Concretamente, en virtud del artículo 34 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, LIS), la parte de la cuota íntegra que corresponda a las rentas derivadas de la prestación de servicios funerarios podrán disfrutar de este beneficio fiscal por estar dichos servicios incluidos en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Además, dado que la Compañía tiene como accionista único al Ayuntamiento de Palma, cumple con todos los requisitos para que le sea de aplicación el citado precepto del LIS.

De acuerdo con la información proporcionada relativa al cálculo del IS del ejercicio 2015, entendemos que la mecánica liquidativa del citado Impuesto es correcta de acuerdo con lo dispuesto en el LIS.

Asimismo de la lectura de los estados financieros de la Compañía no hemos detectado ningún error o ajuste extracontable no realizado cuyo importe supere el umbral establecido por auditoría de 4.611 euros correspondiente con el SAD (“Importe mínimo de ajustes”).

Bases Imponibles Negativas

De acuerdo con la declaración del IS (modelo 200) del ejercicio 2014, a 31 de diciembre de 2014 la Compañía tiene bases imponibles negativas pendientes de compensar por importe de 325.066,03 euros.

Conforme al cálculo del impuesto, se ha procedido a compensar la totalidad de las bases imponibles negativas (BINs) pendientes de aplicación.

Hemos verificado que la compensación de bases imponibles negativas no es susceptible de la limitación establecida por la Disposición transitoria trigésima cuarta de la LIS por tener un volumen de negocios durante los doce meses anteriores al inicio del periodo impositivo inferior a 20 millones de euros.

Gastos financieros

El artículo 16 de la LIS establece una limitación a la deducibilidad de los gastos financieros por la cual son deducibles los gastos financieros netos devengados en el período impositivo con el límite del 30% del beneficio operativo del ejercicio. No obstante, la norma establece que en todo caso serán deducibles los gastos financieros del período impositivo por importe de 1 millón de euros.

De acuerdo con la información facilitada, la Compañía no supera el importe de 1 millón de euros de gastos financieros netos en el ejercicio 2015, por lo que, tal y como figura en el cálculo facilitado por la Compañía no procede ajuste en este concepto.



Abogados

ANEXO I
INFORME FISCAL
EMPRESA FUNERARIA MUNICIPAL S.A
05 de mayo de 2016

Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios

Según la información facilitada por el equipo de auditoría, la Compañía no ha reinvertido la totalidad del precio de venta de los elementos del inmovilizado material cuya transmisión generó beneficio en 2014. A este respecto, os recordamos que existe la posibilidad de acogerse a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en la medida en que el precio de venta obtenido en 2014 se reinvierta, durante el ejercicio 2016 o 2017, en activos de inmovilizado material, intangible o inversiones inmobiliarias afectas a la actividad de la Compañía.

4. Impuesto sobre el Valor Añadido

Se han cuadrado satisfactoriamente las bases declaradas de IVA repercutido y soportado con los conceptos de facturación y gastos correspondientes. Las diferencias en las bases imponibles de IVA repercutido y soportado no son significativas.

5. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se han conciliado las bases declaradas en el modelo 190 con las cuentas contables correspondientes a salarios, servicios profesionales y otras relacionadas con las mismas con resultado satisfactorio. Las diferencias existentes no son significativas.

6. Regularización de impuestos anticipados y diferidos

De acuerdo con el artículo 29 de la LIS a partir del año 2016 el tipo impositivo del Impuesto sobre Sociedades será del 25%.

Al respecto, la norma de registro y valoración 13• establece que los activos y pasivos por impuesto diferido deben valorarse según los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión.

En este sentido, indicar que no hemos tenido acceso al detalle del cálculo correspondiente a dicha regularización.

7. Conclusiones

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en base al alcance del trabajo realizado, entendemos que la Compañía Empresa Funeraria Municipal, S.A. refleja correctamente sus pasivos fiscales a 31 de diciembre de 2015 y por tanto, no se derivan contingencias fiscales.

Fdo.: Gorka Crespo

Fdo.: Nuria Costa